



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N°018-2016-MPH/CM

Huanta, 31 de octubre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

POR CUANTO:

El concejo municipal, en la XX sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2016 aprobó el Acuerdo de Concejo Municipal N° 106-2016-MPH/CM, vista, la Opinión Legal N° 325-2016-MPH/SGAJ/MRMS del 26 de octubre de 2016 de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 001-2016-MPH/CEDR de fecha 27 de octubre de 2016 de la comisión de Educación, Deporte y Recreación, sobre Proyecto de Ordenanza que dispone el Embanderamiento General y Obligatorio de las Viviendas, Instituciones Públicas, Privadas y Establecimientos Comerciales en la Jurisdicción del Radio Urbano de la Capital de la Provincia de Huanta.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades en la que facultad de ejercer actos administrativos y de administración al ordenamiento jurídico;

Que, el **Artículo 82°** de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde a las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, impulsar una cultura cívica de respeto y de promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática;

Que, el 7 de junio de todos los años se conmemora el Día de la Bandera, por recordarse la Batalla de Arica;

Que, un 21 de junio de 1825, fue creada la Provincia de Huanta, de acuerdo al Decreto Supremo del 21 de junio de 1825 expedido por el Libertador Simón Bolívar, el mismo que como buenos ciudadanos huantinos debemos de recordar como una fecha histórica y considerar como un evento muy importante en la historia de nuestro pueblo;

Que, como es de conocimiento un 28 de julio del año 1821, se proclama la Independencia del Perú, el cual es un capítulo muy importante en nuestra historia como peruanos, los mismos que deben ser recordados y valorados por todo y cada uno de los peruanos;

Que, así mismo el 22 de noviembre del año 1905, "Esta Villa de Huanta es elevada a Ciudad" Bajo la Ley N° 138 del 22 de noviembre de 1905. Esta Ley sancionada por el Congreso de la República del Perú, en el Gobierno Constitucional de José Pardo, que eleva a la "Villa de Huanta a la categoría de Ciudad", a iniciativa de un hijo de Huanta, el notable jurista Dr. José Salvador Cavero Ovalle, Senador por Ayacucho, y Primer Vicepresidente de la República (1904 – 1908);

Que, es política del actual Gobierno Local resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar la identidad y conciencia cívica a través de la celebración de actos culturales y artísticos, siendo uno de estos el embanderamiento general en todos los inmuebles del radio urbano de la Capital de la Provincia de Huanta, afirmando así el respeto a nuestros símbolos patrios;

Que, resulta necesario implementar medidas que permitan fomentar el fervor de identificación de la población Huantina en actos como el embanderamiento general obligatorio en las fechas festivas en todos los inmuebles del radio urbano de la capital de la Provincia de Huanta, así como el arreglo y pintado del frontis de los inmuebles ubicados alrededor de la Plaza de armas, así mismo de los principales barrios (Alameda y Hospital) con el color característico verde esmeralda;

Que de conformidad al numeral 6) del **Artículo 93°** de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es facultad de la Municipalidad Provincial de Huanta disponer el pintado periódico de fachadas en los inmuebles ubicados dentro de su jurisdicción;

Que, a efectos de preservar las características urbanísticas de la ciudad resulta conveniente adoptar las medidas correspondientes, razón por la cual deberá pintar las fachadas de colores armónicos que correspondan a cada cual según sea el caso;

Juntos hacemos más ...!

00000100



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

00000099

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, y en lo dispuesto en el **Artículo 9º, numeral 8)** de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son: atribuciones del Concejo Municipal ejercer sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades y demás normas legales pertinentes, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huanta **aprueba por unanimidad la siguiente:**

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO GENERAL Y OBLIGATORIO DE LAS VIVIENDAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN LA JURISDICCIÓN DEL RADIO URBANO DE LA CAPITAL DE LA PROVINCIA DE HUANTA

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, el embanderamiento general y obligatorio de las viviendas, instituciones pública, privadas y establecimientos comerciales en la jurisdicción del radio urbano de la capital de la Provincia de Huanta, con los colores que característicos: la Bandera de Huanta (verde esmeralda) y la Bandera Peruana (rojo y blanco) a partir de los 03 días antes de la fecha conmemorativa hasta los 02 días después de la misma, los mismos que deberán estar en buen estado de conservación.

El arreglo y pintado del frontis de los inmuebles ubicados alrededor de la Plaza de Armas de nuestra ciudad con el color característico de nuestra Provincia (verde esmeralda), por lo menos 02 veces al año.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR, como fechas cívicas conmemorativas los siguientes días:

- ❖ 7 de junio – por celebrarse el Día de la Bandera.
- ❖ 21 de junio – por festejar el Día de la Creación Política de Huanta.
- ❖ 28 de julio – celebración de la Proclamación de la Independencia del Perú.
- ❖ 22 de noviembre – por festejarse la Elevación de Villa de Huanta a Categoría de Ciudad.

ARTÍCULO TERCERO: INVOCAR, a los vecinos de la Provincia de Huanta, que por motivo de las fechas conmemorativas, deberán mantener limpia la fachada de sus inmuebles, a fin de preservar el ornato de nuestra ciudad por ser fechas especiales.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que en caso omiso a la presente Ordenanza Municipal se sancionará con la multa correspondiente según Ordenanza Municipal N° 014-2013-MPH/CM de fecha 14 de junio de 2013 (RAISA).

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Servicios Municipales, Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza y sanciones de hacer caso omiso; así mismo a la oficina de Imagen Institucional la difusión de la misma en el portal web institucional su publicación respectiva. La presente Ordenanza entra en vigencia al siguiente día de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Prof. PERCY ABEL BERMUDO VALLADARES
ALCALDE

Juntos hacemos más ...!